



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°305-2023-MPU-ALC

Contamana, 04 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Trámite externo N° 5090-2023, de fecha 25 de julio de 2023, Informe Legal N° 318-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 29 de agosto de 2023, sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Directoral N.º 003-2020-JUS/DGJLR-DP-JFPJ, de fecha 29 de diciembre del 2020, el Ministerio de Justicia de la República del Perú, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Ucayali para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Solicitud recepcionada, el señor **LUIS ALBERTO JAVIER ATARAMA TANCHIVA** identificado con DNI N° 7048064, con domicilio real en la Av. Petro Perú S/N, Mz. 99, lote 8, distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, y departamento de Loreto casado con la señora **JHULIET FRANCESCA CULE GUEVARA** identificada con DNI N° 77231814, con domicilio en la calle nuevo Loreto S/N tercera cuadra, distrito de Contamana, provincia de Ucayali y departamento de Loreto; Solicitan su separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 06 de octubre del año 2018, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – departamento de Ucayali; declarando que el último domicilio conyugal fue en la Av. Petro Perú S/N, Mz. 9, lote 8, distrito de Contamana, Provincia de Ucayali, y departamento de Loreto; para lo cual adjuntan todos los requisitos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Trámite Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio – de fecha 06 de octubre del año 2018, se acredita el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que, los administrados señalan tener dos (02) hijos menores de edad, razón por la cual cumplen con presentar sus respectivas actas de nacimiento; acta fiscal de conciliación, por consiguiente, las partes llegan a un acuerdo respecto a la tenencia, alimentos y régimen de visitas. Asimismo, presentaron declaración jurada de No tener hijos mayores con Incapacidad;

Que, del mismo modo presentan su Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, por cuanto durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/. 200.00



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°305-2023-MPU-ALC

Contamana, 04 de setiembre del 2023.

(DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con la liquidación de pago que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad, la oficina de Secretaría General y Archivo responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional de los contrayentes antes mencionados, opina que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional, presenta por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Único de separación convencional según lo prescrito en el Art. 10° del reglamento;

Que, con Informe Legal N° 318-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 29 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Legal, emite informe sobre el cumplimiento de los requisitos de Procedibilidad de Separación Convencional de los contrayentes antes mencionados, opina que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional, conforme al segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del numeral 06) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y según Resolución de Alcaldía N° 095-2023-MPU-ALC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentado por el señor **LUIS ALBERTO JAVIER ATARAMA TANCHIVA** casado con la señora **JHULIET FRANCESCA CULE GUEVARA**, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el día 06 de octubre del año 2018, en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Señalar fecha para **AUDIENCIA UNICA** de separación convencional el día **lunes 11 de setiembre de 2023, a horas nueve de la mañana**, en la Sala de Audiencias de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Ubicado en el segundo Piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Amazonas N° 307.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivo, responsable del Visto Bueno en el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el cumplimiento de la presente Resolución; asimismo la notificación y distribución de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL